

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 29 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados como de alto riesgo”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO - JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 040 de 1993¹ establece las funciones del Director del Jardín Botánico de Bogotá, así:

“[...] Artículo 7º.- De las Funciones del Director. Las funciones del Director del Jardín Botánico serán las siguientes:

(...)

2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad. [...]”

Que el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”* unificó la normatividad reguladora de la afiliación, cobertura y pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales, administrativos y de los trabajadores independientes que laboran en actividades de alto riesgo.

Que el artículo 2.2.4.2.2.2. de la misma norma, señala: **SECCIÓN 2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2o de la Ley 1562 de 2012.*

Que en igual sentido, el artículo 2.2.4.2.2.3 ídem, determinó que se asimilan como actividades de alto riesgo, las siguientes: *“Para efectos de la presente sección, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”*

Que el artículo 2.2.4.2.2.5, ídem, establece que la *“Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la*

¹ Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico "José Celestino Mutis.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 29 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados como de alto riesgo”

presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.”.

Que para tal efecto, el artículo 2.2.4.2.2.11 del decreto citado indica: *La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:*

- 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,*
- 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.*

Que en cuanto al ingreso base de cotización, el artículo 2.2.4.2.2.12. ídem señala *“Ingreso base de cotización. La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones. Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente sección perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varios contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de ellos conforme a la normativa vigente”.*

Que así mismo, dicha norma señala que: *“No obstante, cuando se alcance el límite de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá cotizarse empezando por el de mayor riesgo. En el evento de simultaneidad de contratos, el ingreso base de cotización para el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, será igual a la sumatoria de los ingresos base de cotización de la totalidad de los contratos, sin que supere el límite al que hace referencia el presente artículo”.*

Que frente al pago de la cotización, el artículo 2.2.4.2.2.13. dispone que *“Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto número 1607 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.*

Que con fundamento en lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha previsto el pago de la obligación señalada en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta que actualmente la Entidad cuenta con contratistas de prestación de servicios catalogados con actividades de alto riesgo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 28
DEL 29 DE ENERO DE 2026**

“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados como de alto riesgo”

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el precitado decreto, efectuando el pago de aportes a las personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios al Sistema General de Riesgos Laborales en las clases IV y V vinculados al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que para el cumplimiento del Proyecto de inversión 7992 *“Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático”* la Subdirección Técnica Operativa cuenta con contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyas actividades implican la afiliación y categorización en riesgo IV y V toda vez que ejecutan labores de campo relacionadas con el mejoramiento de las coberturas vegetales en el Distrito Capital durante la vigencia 2026.

Que, para efectuar los pagos correspondientes durante la vigencia 2026, el proyecto de inversión 7992 *“Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático”*, realizó la proyección de los recursos, con base en la contratación de los contratos de prestación de servicios, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que a continuación se relaciona:

NO CDP	FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	VALOR
953	11/01/2026	O23011732022024 000409042	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	50.000.000

Que en virtud de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, la Directora General reasumió la ordenación del gasto y del pago sin límite de cuantía.

Que, con fundamento en lo anterior, con el presente acto administrativo se procederá a ordenar el gasto y pago de los valores correspondientes a la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas vinculados en la vigencia 2026, que se encuentren catalogados en nivel de riesgo IV o V, a favor de la compañía: COLMENA SEGUROS, verificando valor y vigencia y que no exista multifiliación mensualmente.

Que mensualmente el proyecto de inversión solicitará, a través de memorando a la Secretaría General, realizar el trámite de pago de la ARL de los contratistas clasificados en riesgo IV y V: Proyecto de inversión 7992 *“Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el gasto por un total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE** a favor de la Compañía COLMENA SEGUROS identificada con NIT 800.226.175-3, por concepto de aportes correspondiente a la vigencia 2026 sobre la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas, que se encuentren catalogados en nivel

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 29 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se ordena el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas catalogados como de alto riesgo”

de riesgo No. IV y/o V, respecto de los contratos suscritos durante por la Subdirección Técnica Operativa.


ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del gasto ordenado en el artículo anterior, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 953 del 11 de enero de 2026 del rubro O23011732022024000409042, “Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.”, previa verificación de la solicitud remitida mensualmente por memorando por el proyecto de inversión a la Secretaría General, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al área de Presupuesto y Tesorería de la entidad para que se proceda a adelantar los trámites pertinentes para el cumplimiento de los dispuesto en su parte resolutive.



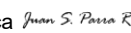



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2026

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



María Claudia García Dávila
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica 
Nubia Lucia Wilches Quintana - Secretaria General 
Revisó: Juan Sebastian Parra Raffan - Abogado - Oficina Jurídica 
Arturo Andrés García Barón - Profesional Presupuesto 
Weimar Aurelio Parraga Clavijo - Profesional Talento Humano 
Proyectó: Jessica Ruiz Mendoza - Profesional de Apoyo Presupuestal Subdirección Técnica Operativa 
David Santiago Muñoz Romero - Profesional SST Subdirección Técnica Operativa 